

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante desiste de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLORES CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



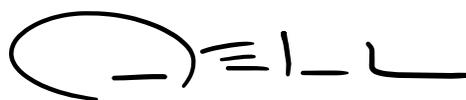
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO-79-S**

Mediante memorial visible a folio 147, el apoderado del demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, para lo cual se encuentra facultado según el poder otorgado obrante a folio 1. También se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

**Por lo anterior, previo a decidir sobre la solicitud de desistimiento se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término de 3 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia del memorial de desistimiento para que se pronuncien sobre si solicitan la condena en costas o no.**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 28 DE MAYO DE 2021  
LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**